



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/26672
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a PILAR OROZCO VALVERDE

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día siete de mayo de dos mil veinticuatro, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y, tras excusarse las ausencias de las Sras. Chandiramani Ramesh y Benzina Pavón, se pasó

al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación 043, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 30/04/2024.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

2.1.- (26170) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a ampliación del presupuesto inicial del programa 1 de la convocatoria destinado a AYUDAS PROGRAMA MOVES III (IDAE) PRTR AMPLIACION 2024.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su sesión celebrada el día 09 de julio de 2021 adoptó el acuerdo de publicar convocatoria en régimen de concesión directa de las ayudas para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III), financiadas con cargo a la Componente 1, Inversión 2, MOVES territorializado, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, conforme a lo establecido en el RD 266/2021, de 13 de abril. (BOCCE nº6115) y Código BDNS 575390, con un presupuesto inicial de TRESCIENTO MIL EUROS (300.000 €).



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/26672
Nº Ref.: FMD

El citado Real Decreto 266/2021, se modificó por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, lo que conllevó la adaptación del texto de la Convocatoria de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que se publica en el BOCCE nº 6.343 de 29 de septiembre de 2023.

Mediante el Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre, se vuelve a efectuar modificación del Real Decreto 266/2021, con el objeto de adaptar al marco europeo de ayudas de estado el texto, así mismo, a la ampliación de su vigencia, que se extiende hasta 31 de julio de 2024. Dichas modificaciones son trasladadas a la convocatoria con la publicación de modificación de la misma en el BOCCE nº 6.362 de 5 de diciembre de 2023.

Ante los buenos resultados obtenidos, el día 18 de diciembre de 2023, la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos tramita una solicitud de ampliación de presupuesto al Instituto para la diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para hacer frente al volumen de solicitudes registradas en el Programa 1, "adquisición de vehículos eléctricos enchufables y pila de combustible", de la referida convocatoria de ayudas(MOVES III), cuyo presupuesto se encuentra agotado actualmente y cuenta con solicitudes en lista de espera.

El 06 de febrero de 2024 se emite Resolución del IDAE, por la que se concede la ampliación de presupuesto solicitada para el programa 1 "adquisición de vehículos eléctricos enchufables y pila de combustible", ascendiendo la cantidad asignada a la Ciudad Autónoma de Ceuta a CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS (168.000 €).

Siendo el presupuesto de la convocatoria publicada en 2021 el siguiente:

<i>PROGRAMA</i>	<i>TOTAL POR PROGRAMA</i>
<i>Programa 1: Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y pila de combustible</i>	<i>210.000€</i>
<i>Programa 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos</i>	<i>90.000€</i>

Tras la ampliación de presupuesto la asignación presupuestaria total de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de actuaciones indirectas en el marco de la Componente 1, inversión 3, Moves territorializado es la siguiente:

<i>PROGRAMA</i>	<i>TOTAL POR PROGRAMA</i>
<i>Programa 1: Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y pila de combustible</i>	<i>378.000€</i>



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/26672
Nº Ref.: FMD

<i>Programa 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos</i>	<i>90.000€</i>
---	----------------

En uso de las facultades conferencias mediante Decreto de Presidencia de 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como art.17 del Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de Ceuta, al Consejo de Gobierno se PROPONE la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la ampliación de presupuesto inicial del programa 1 de la convocatoria publicada en BOCCE extraordinario nº 6115 de 23 de julio de 2021 con Código BDNS nº 575390, (modificada mediante Resoluciones publicadas en el B.OCCE de 29 septiembre (nº 6.343) y 5 de diciembre de 2023 (nº 6.362)), en CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS (168.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 009/9290/48007.- AYUDAS PROGRAMA MOVES III (IDAE) PRTR AMPLIACION 2024. Todo ello al objeto de articular los fondos adicionales concedidos por Resolución del Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), de 06 de febrero de 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo establecido en el RD 266/2021, de 13 de abril, PROGRAMA MOVES III CEUTA y sus modificaciones.

2º.- Proceder a la modificación del punto QUINTO de la convocatoria, en los siguientes términos:

<i>PROGRAMA</i>	<i>TOTAL POR PROGRAMA</i>
<i>Programa 1: Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y pila de combustible</i>	<i>378.000€</i>
<i>Programa 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos</i>	<i>90.000€</i>

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar la ampliación de presupuesto inicial del programa 1 de la convocatoria publicada en BOCCE extraordinario nº 6115 de 23 de julio de 2021 con Código BDNS nº 575390, (modificada mediante Resoluciones publicadas en el B.OCCE de 29 septiembre (nº 6.343) y 5 de diciembre de 2023 (nº 6.362)), en CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS (168.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 009/9290/48007.- AYUDAS PROGRAMA MOVES III (IDAE) PRTR AMPLIACION 2024. Todo ello al objeto de articular los fondos adicionales concedidos por Resolución del Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), de 06 de febrero de 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/26672
Nº Ref.: FMD

conforme a lo establecido en el RD 266/2021, de 13 de abril, PROGRAMA MOVES III CEUTA y sus modificaciones.

2º.- Proceder a la modificación del punto QUINTO de la convocatoria, en los siguientes términos:

PROGRAMA	TOTAL POR PROGRAMA
Programa 1: Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y pila de combustible	378.000€
Programa 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos	90.000€

2.2.- (27228) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a ampliación de presupuesto destinado a solicitudes presentadas a los programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, reunido en sesión ordinaria el día 08 de julio de 2022, se aprobó la convocatoria de ayudas para la ejecución de programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento e instalaciones térmicas de energías renovables en el marco del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio. La inidicada convocatoria fue publicada en el BOCCE extraordinario nº 45 de 18 de julio de 2022, con Código BDNS nº 639.440.

Los incentivos acogidos en el RD 477/2021, de 29 de junio, están financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y se agrupan en 6 programas:

- Programa 1«Instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios con o sin almacenamiento»;*
- Programa 2«Instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento»;*
- Programa 3«Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos»;*

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/26672
Nº Ref.: FMD

- *Programa 4«Instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento»; Programa 5«Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector»;*
- *Programa 6«Instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial».*

A fecha 21 de diciembre de 2023, la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos tramitó solicitud de ampliación de presupuesto al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

El 27 de diciembre del mismo año, se emite Resolución del IDAE, por la que se concede la ampliación de presupuesto solicitada para los programas en cuestión, regulados por el RD 477/2021, de 29 de junio.

Además, se publica el RD 1.178/2023 de 27 de diciembre, por el que se modifica normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que afectan a la Resolución de las solicitudes presentadas.

La asignación original por programas fue la siguiente:

PROGRAMA	IMPORTE CONSUMO RENOVABLE COMPONENTE 7	IMPORTE ALMACENAMIENTO COMPONENTE 8	TOTAL POR PROGRAMA
<i>PI 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovables, en el sector servicios, con o sin almacenamiento</i>	164.606,09 €	32.921,80 €	197.527,89 €
<i>PI2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento</i>	50.728,09 €	9.906,61 €	60.634,70 €
<i>PI 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos (componente 8):</i>	0,00 €	31.201,02 €	31.201,02
<i>PI4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento (25%)</i>	60.594,60 €	20.037,29 €	80.631,89
<i>PI 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (componente 8):</i>	0,00 €	6.679,42 €	6.679,42 €



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/26672

Nº Ref.: FMD

<i>PI 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial (componente 7):</i>	133.583,55 €	0,00€	133.583,55 €
TOTAL	409.512,33 €	100.746,14 €	510.258,47 €

Tras la ampliación de presupuesto la asignación presupuestaria para los distintos programas quedaría establecida tal y como sigue:

PROGRAMA	IMPORTE CONSUMO RENOVABLE COMPONENTE 7 (GENERACION)	IMPORTE ALMACENAMIENTO COMPONENTE 8 (ALMACENAMIENTO)	IMPORTE CONSUMO RENOVABLE COMPONENTE 31 (GENERACION)	IMPORTE ALMACENAMIENTO COMPONENTE 31 (ALMACENAMIENTO)	TOTAL POR PROGRAMA
<i>PI 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovables, en el sector servicios, con o sin almacenamiento</i>	164.606,09 €	32.921,80 €	24.772,15 €	0,00 €	222.300,04 €
<i>PI2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento</i>	50.728,09 €	9.906,61 €	0,00 €	0,00 €	60.634,70€
<i>PI 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos (componente 8):</i>	0,00 €	31.201,02 €	0,00 €	0,00 €	31.201,02 €
<i>PI4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento (25%)</i>	82.480,60 €	21.557,29 €	0,00 €	34.813,71 €	138.851,60€



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/26672
Nº Ref.: FMD

164PI 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (componente 8):	0,00 €	6.679,42 €	0,00 €	0,00 €	6.679,42€
PI 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial (componente 7):	133.583,55 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	133.583,55 €
TOTAL	431.398,33 €	102.266,14 €	24.772.15 €	34.813,71 €	593.250,33 €

En uso de las facultades conferencias mediante Decreto de Presidencia de 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE extraord. nº 42, de la misma fecha), así como art.17 del Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de Ceuta, al Consejo de Gobierno se PROPONE la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la ampliación de presupuesto de la convocatoria publicada en B.O.C.CE extraordinario nº 45, de 18 de julio de 2022 con Código BDNS nº 639.440 (rectificada mediante BOCCE nº 6.343 de 29 septiembre de 2023), en las cuantías y con cargo a las partidas presupuestarias que se relacionan a continuación, al objeto de articular los fondos concedidos por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) el 27/12/2023 (PRTR), dando respuesta a las solicitudes presentadas a los programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial:

DESCRIPCIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (€)
AMPLIACIÓN PRESUPUESTO C7 PROGRAMA 4 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AUTOCONSUMO 009/9290/48000.- CONVOCATORIA AMPLIACION AUTOCONSUMO C7 P4 PRTR	21.886,00



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/26672
Nº Ref.: FMD

<p><i>AMPLIACIÓN PRESUPUESTO C8 PROGRAMA 4 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AUTOCONSUMO</i></p> <p><i>009/9290/48001.-CONVOCATORIA AMPLIACION AUTOCONSUMO C8 P4 PRTR</i></p>	1.520,00
<p><i>AMPLIACIÓN PRESUPUESTO C31 PROGRAMA 1 GENERACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AUTOCONSUMO</i></p> <p><i>009/9290/48002.- CONVOCATORIA AMPLIACION AUTOCONSUMO C31 P1 y P4</i></p>	24.772,15
<p><i>AMPLIACIÓN PRESUPUESTO C31 PROGRAMA 4 ALMACENAMIENTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AUTOCONSUMO</i></p> <p><i>009/9290/48002.- CONVOCATORIA AMPLIACION AUTOCONSUMO C31 P1 y P4</i></p>	34.813,71

2º.- *Proceder a la modificación del punto 5 de la convocatoria “Presupuesto”, en los siguientes términos:*

PROGRAMA	IMPORTE (€) CONSUMO RENOVABLE COMPONENTE 7 (GENERACION)	IMPORTE (€) ALMACENAMIENTO COMPONENTE 8 (ALMACENAMIENTO)	IMPORTE (€) CONSUMO RENOVABLE COMPONENTE 31 (GENERACION)	IMPORTE (€) ALMACENAMIENTO COMPONENTE 31 (ALMACENAMIENTO)	TOTAL(€) POR PROGRAMA
<i>Pl 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovables, en el sector servicios, con o sin almacenamiento</i>	164.606,09	32.921,80	24.772,15	0,00	222.300,04



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/26672

Nº Ref.: FMD

PI2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento	50.728,09	9.906,61	0,00	0,00	60.634,70
PI 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos (componente 8):	0,00	31.201,02	0,00	0,00	31.201,02
PI4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento (25%)	82.480,60	21.557,29	0,00	34.813,71	138.851,60
164PI 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (componente 8):	0,00	6.679,42	0,00	0,00	6.679,42
PI 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial (componente 7):	133.583,55	0,00	0,00	0,00	133.583,55
TOTAL	431.398,33	102.266,14	24.772.15	34.813,71	593.250,33

3º.- Aplicar las modificaciones establecidas por el RD 1.178/2023, de 27 de diciembre, a la Convocatoria de ayudas para la ejecución de programas de incentivos ligados al autoconsumo



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/26672
Nº Ref.: FMD

y al almacenamiento e instalaciones térmicas de energías renovables, convocadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta por Resolución de 18 de julio de 2022 (BOCCE extraordinario nº 45 ,18 de julio de 2022).”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar la ampliación de presupuesto de la convocatoria publicada en B.O.C.CE extraordinario nº 45, de 18 de julio de 2022 con Código BDNS nº 639.440 (rectificada mediante BOCCE nº 6.343 de 29 septiembre de 2023), en las cuantías y con cargo a las partidas presupuestarias que se relacionan a continuación, al objeto de articular los fondos concedidos por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) el 27/12/2023 (PRTR), dando respuesta a las solicitudes presentadas a los programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial:

DESCRIPCIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (€)
AMPLIACIÓN PRESUPUESTO C7 PROGRAMA 4 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AUTOCONSUMO 009/9290/48000.- CONVOCATORIA AMPLIACION AUTOCONSUMO C7 P4 PRTR	21.886,00
AMPLIACIÓN PRESUPUESTO C8 PROGRAMA 4 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AUTOCONSUMO 009/9290/48001.-CONVOCATORIA AMPLIACION AUTOCONSUMO C8 P4 PRTR	1.520,00
AMPLIACIÓN PRESUPUESTO C31 PROGRAMA 1 GENERACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AUTOCONSUMO 009/9290/48002.- CONVOCATORIA AMPLIACION AUTOCONSUMO C31 P1 y P4	24.772,15
AMPLIACIÓN PRESUPUESTO C31 PROGRAMA 4 ALMACENAMIENTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AUTOCONSUMO 009/9290/48002.- CONVOCATORIA AMPLIACION AUTOCONSUMO C31 P1 y P4	34.813,71



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/26672

Nº Ref.: FMD

2º.- Proceder a la modificación del punto 5 de la convocatoria "Presupuesto", en los siguientes términos:

PROGRAMA	IMPORTE (€) CONSUMO RENOVABLE COMPONENTE 7 (GENERACION)	IMPORTE (€) ALMACENAMIENTO COMPONENTE 8 (ALMACENAMIENTO)	IMPORTE (€) CONSUMO RENOVABLE COMPONENTE 31 (GENERACION)	IMPORTE (€) ALMACENAMIENTO COMPONENTE 31 (ALMACENAMIENTO)	TOTAL(€) POR PROGRAMA
PI 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovables, en el sector servicios, con o sin almacenamiento	164.606,09	32.921,80	24.772,15	0,00	222.300,04
PI2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento	50.728,09	9.906,61	0,00	0,00	60.634,70
PI 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos (componente 8):	0,00	31.201,02	0,00	0,00	31.201,02
PI4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento (25%)	82.480,60	21.557,29	0,00	34.813,71	138.851,60



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/26672

Nº Ref.: FMD

164PI 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector (componente 8):	0,00	6.679,42	0,00	0,00	6.679,42
PI 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial (componente 7):	133.583,55	0,00	0,00	0,00	133.583,55
TOTAL	431.398,33	102.266,14	24.772.15	34.813,71	593.250,33

3º.- Aplicar las modificaciones establecidas por el RD 1.178/2023, de 27 de diciembre, a la Convocatoria de ayudas para la ejecución de programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento e instalaciones térmicas de energías renovables, convocadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta por Resolución de 18 de julio de 2022 (BOCCE extraordinario nº 45 ,18 de julio de 2022).

3º) CONSEJERIA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

3.1.- (24353) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del suministro de material de oficina para el Centro integral EQUAL y la Escuela de la Construcción.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“En el Centro Integral EQUAL y en la Escuela de la Construcción se prevén una serie de actuaciones dirigidas a implementar Programas de Formación para el Empleo.

De conformidad con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), ambos centros formativos se encuentran necesitados de material de oficina para



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/26672

Nº Ref.: FMD

el desarrollo de sus actividades, debido a que el contrato de suministro anteriormente vigente ha agotado su plazo de vigencia. Por ello, se requiere la contratación de un nuevo suministro.

El contenido del contrato consistirá en dotar al Centro Integral EQUAL y a la Escuela de la Construcción del material de oficina necesario para su funcionamiento, quedando disponible para el uso tanto de las personas beneficiarias de los centros, como del personal técnico y de servicios adscrito a los mismos.

La duración del contrato será de cuatro años, contados desde la firma del contrato.

El presupuesto base de licitación se estima en DIECINUEVE MIL DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (19.002,25.-euros), incluyendo gastos e IPSI a la importación.

Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, es necesaria la obtención de la autorización del gasto plurianual por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

La realización de gastos de carácter plurianual se sujeta a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En dicha legislación se especifica que los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Entre los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos plurianuales se incluyen los contratos sometidos a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, teniendo el caso que nos ocupa, naturaleza de contrato privado, conforme al artículo 26.1.b de dicha Ley (los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas).

El artículo 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

La Base 32 de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2024 señala que la autorización y disposición de los gastos plurianuales corresponde, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al

En razón a lo expuesto, previo informe de la Intervención, al Consejo de Gobierno se PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/26672

Nº Ref.: FMD

Autorizar el gasto plurianual para la contratación por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, del suministro de material de oficina para el Centro integral EQUAL y la Escuela de la Construcción, con el objetivo de dotar a ambos Centros del material de oficina necesario para su funcionamiento, quedando disponible para el uso tanto de las personas beneficiarias de los centros, como del personal técnico y de servicios adscrito a los mismos. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 19.002,25 €, IPSI a la importación incluido, que se distribuirán en las siguientes anualidades:

	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	TOTAL
C.I. EQUAL	3.172,35 €	3.172,35 €	3.172,35 €	3.172,35 €	12.689,41 €
ESC. CONST	1.578,21 €	1.578,21 €	1.578,21 €	1.578,21 €	6.312,84 €
TOTAL	4.750,56 €	4.750,56 €	4.750,56 €	4.750,56 €	19.002,25 €

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar el gasto plurianual para la contratación por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, del suministro de material de oficina para el Centro integral EQUAL y la Escuela de la Construcción, con el objetivo de dotar a ambos Centros del material de oficina necesario para su funcionamiento, quedando disponible para el uso tanto de las personas beneficiarias de los centros, como del personal técnico y de servicios adscrito a los mismos. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 19.002,25 €, IPSI a la importación incluido, que se distribuirán en las siguientes anualidades:

	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	TOTAL
C.I. EQUAL	3.172,35 €	3.172,35 €	3.172,35 €	3.172,35 €	12.689,41 €
ESC. CONST	1.578,21 €	1.578,21 €	1.578,21 €	1.578,21 €	6.312,84 €
TOTAL	4.750,56 €	4.750,56 €	4.750,56 €	4.750,56 €	19.002,25 €

4º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

4.1.- (24630) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la prórroga del contrato mayor del "Servicio de Asistencia Domiciliaria".-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

"En el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar la prórroga del contrato mayor, n.º exp. 67/20 "Servicio de asistencia Domiciliaria", durante los ejercicios 2024 y 2025 por un importe total de 1.645.638,36 €: 628.173,78 € para el año 2024 y 1.017.464,58 € para el año 2025, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/26672
Nº Ref.: FMD

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 32 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2024 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

1º) Autorizar como gasto plurianual, la prórroga del contrato mayor del “Servicio de asistencia Domiciliaria”, durante los ejercicios 2024 y 2025, por un importe total de 1.645.638,36 €, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuidos de la siguiente manera:

*Anualidad 2024: 628.173,78 €.
Anualidad 2025: 1.017.464,58 €.*

2. Aprobar, para la prórroga del contrato mayor del “Servicio de asistencia Domiciliaria”, la inclusión dentro del estado de gasto de los ejercicios mencionados, las cantidades de:

*628.173,78 € para el año 2024.
1.017.464,58 € para el año 2025.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º) Autorizar como gasto plurianual, la prórroga del contrato mayor del “Servicio de asistencia Domiciliaria”, durante los ejercicios 2024 y 2025, por un importe total de 1.645.638,36 €, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuidos de la siguiente manera:

**Anualidad 2024: 628.173,78 €.
Anualidad 2025: 1.017.464,58 €.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/26672
Nº Ref.: FMD

2. Aprobar, para la prórroga del contrato mayor del “Servicio de asistencia Domiciliaria”, la inclusión dentro del estado de gasto de los ejercicios mencionados, las cantidades de:

**628.173,78 € para el año 2024.
1.017.464,58 € para el año 2025.**

5º) ASUNTOS DE URGENCIA

5.1.- (17000) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a autorizar, como gasto plurianual, del contrato de la prestación del servicio denominado “Servicio de Gestión del Centro Integral 24 horas para mujeres víctimas de violencia sexual de la Ciudad Autónoma de Ceuta”.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“Esta Consejería promueve el contrato de servicio denominado “Servicio de Gestión del Centro de Crisis 24 horas para mujeres víctimas de violencia de sexual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de dos años por un importe total de 1.475.392,02 €.- (1.418.646,17.- €.+56.745,85-€.) prorrogable por dos años. en virtud del informe del cálculo del precio elaborado al efecto por el Inspector de Finanzas.

correspondiendo 735.823,51.-€.- (707.522,60-€.+ 28.300,90.-€ de IPSI) para el primer año y 739.568,51.-€.- (711.123,57 €.-+28.444,94-€ de IPSI) para la segunda anualidad, prorrogable por dos años en virtud del informe del cálculo del precio elaborado al efecto de fecha 15.04.2024 por el Inspector de Finanzas.

La mencionada prórroga tiene un carácter de gasto plurianual.

Consta en el Expediente, informe del Interventor de 02/0572024, donde consta el Consejo de Gobierno como el órgano competente para aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos de los ejercicios correspondientes las cantidades reseñadas para estos años de la siguiente forma:

- *RC correspondiente al 2024: 367.911,75 €.-*
- *RC-FUT correspondiente al 2025: 737.696,00 €.-*
- *RC-FUT correspondiente al 2026: 369.784,27 €.-*

Así mismo, consta en el Expediente documentos contables de la retención del crédito futuro para las distintas anualidades.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/26672
Nº Ref.: FMD

La base 32 de ejecución del presupuesto 2024 de la Ciudad Autónoma de Ceuta relativa a GASTOS PLURIANUALES (BOCCE extraordinario Nº 84, de 30 de diciembre de 2023) establece que “Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno”.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar como gasto plurianual del contrato de la prestación del servicio denominado “Servicio de Gestión del Centro Integral 24 horas para mujeres víctimas de violencia sexual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de dos años por un importe total de 1.475.392,02 €.- (1.418.646,17.-€.+56.745,85-€.) por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos, distribuidos de la siguiente manera:

- *RC correspondiente al 2024: 367.911,75 €.-*
- *RC-FUT correspondiente al 2025: 737.696,00 €.-*
- *RC-FUT correspondiente al 2026: 369.784,27 €.-*

La Partida Presupuestaria a la que se asigna la financiación de este contrato es la Nº: 010231122797, denominada “Pacto de Estado contra la violencia de Género.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar como gasto plurianual del contrato de la prestación del servicio denominado “Servicio de Gestión del Centro Integral 24 horas para mujeres víctimas de violencia sexual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de dos años por un importe total de 1.475.392,02 €.- (1.418.646,17.-€.+56.745,85-€.) por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos, distribuidos de la siguiente manera:

- **RC correspondiente al 2024: 367.911,75 €.-**
- **RC-FUT correspondiente al 2025: 737.696,00 €.-**
- **RC-FUT correspondiente al 2026: 369.784,27 €.-**

5.2.- (26134) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a segundo expediente de modificación de créditos.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“Por los servicios de Intervención se ha conformado el presente expediente de modificación de créditos que contiene suplementos de crédito y créditos extraordinarios por



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/26672
Nº Ref.: FMD

importe total de 38.412.956,70 €, financiado con bajas de créditos y por el Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2023 como se expone en la memoria de este expediente.

Para la aprobación del segundo expediente de modificación de créditos se requiere la tramitación del expediente, de acuerdo con lo establecido en el art. 77 del Reglamento de la Asamblea, es decir:

- Examen del expediente por el Consejo de Gobierno*
- Aprobación inicial por el Pleno*
- Exposición al público por plazo de 15 días*
- Aprobación definitiva por el Pleno.*

Expuesto lo anterior, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Elevar al Pleno para su aprobación inicial, el segundo expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la Ciudad, según el mismo se contiene y concreta en el documento que, como anexo de esta propuesta, se adjunta.

2.- Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante exposición al público del expediente durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias.

3.- Facultar a la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital para cuantas actuaciones sean precisas al debido cumplimiento de lo acordado, en particular, para someter el expediente a la tramitación e información pública que resulte legalmente aplicable.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Elevar al Pleno para su aprobación inicial, el segundo expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la Ciudad, según el mismo se contiene y concreta en el documento que, como anexo de esta propuesta, se adjunta.

2.- Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante exposición al público del expediente durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias.

3.- Facultar a la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital para cuantas actuaciones sean precisas al debido cumplimiento de lo acordado, en particular, para someter el expediente a la tramitación e información pública que resulte legalmente aplicable.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/26672
Nº Ref.: FMD

6º) INFORMES DE GESTIÓN

El Consejo de Gobierno, ha tenido conocimiento y ha quedado enterado, de Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dña. Pilar Orozco Valverde, de fecha 25 de abril de 2024, por el que se aprueba el encargo a medio propio a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) de los servicios de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril y cuyo tenor literal, es el siguiente:

“Los servicios de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril han sido prestados desde su apertura a través de contrato de servicios hasta 2023, que se decretó su resolución por la renuncia del adjudicatario, y posteriormente, mediante encargo a medio propio a TRAGSATEC, que finaliza el próximo 2 de mayo.

Ese mismo año, ante la eventualidad producida, se inicia la tramitación de un nuevo contrato que se ha adjudicado recientemente, pero que por diversas circunstancias no ha comenzado a ejecutarse, por lo que se está tramitando su resolución en el Negociado de Contratación.

Esta situación deja sin servicio de atención al público a la sede de la Biblioteca y Fundación Premio Convivencia del Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril, a partir del próximo 2 de mayo, en la que no se podrán desarrollar las actividades programadas.

Tras la resolución de este contrato se ha previsto el inicio de un nuevo procedimiento administrativo de contratación para proceder a su adjudicación, lo que llevará un periodo de unos meses en los que se estima conveniente se lleven a cabo las diferentes prestaciones a través de un encargo a TRAGSATEC como medio propio.

El Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril alberga la sede de la Fundación Premio Convivencia, entidad pública adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, así como Salas de Lectura de la Biblioteca de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En sus dependencias se desarrollan, además de tareas administrativas, actividades de carácter cultural y social, conferencias, presentaciones de libros, proyecciones, reuniones científicas y culturales, pequeños conciertos, exposiciones, encuentros literarios y poéticos, actividades institucionales, talleres, cursos, actividades de fomento de la lectura, actividades sociales, etc.

La competencia de la Ciudad Autónoma en materia de Bibliotecas, atribuida por el propio Estatuto de Autonomía en su art. 21.1.13º, conlleva la apertura de sus instalaciones para disfrute de los ciudadanos.

Al objeto de paliar esta necesidad y por razones de economía y eficiencia, se considera oportuno acudir a la figura del encargo a medio propio a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), filial de TRAGSA.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/26672
Nº Ref.: FMD

El plazo de esta prestación se estima en nueve meses a partir de la comunicación, prorrogable por tres meses, y los servicios a ejecutar serían los de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril, con el contenido que figura en la Memoria que consta en el expediente.

Consta también en el expediente:

- ***Presupuesto de TRAGSATEC.***
- ***Informe de necesidad.***
- ***Informe jurídico.***
- ***Propuesta o documento de encargo.***
- ***Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone.***

El importe del Presupuesto de Ejecución por Administración de la actuación asciende a CIUNTO OCHO MIL CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (108.004,56 €), con el siguiente desglose:

- o ***Prestación servicios: 65.220,00 € o Suplidos: 42.784,56 €***

El importe de la prestación de los servicios será financiado con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- o ***41.793,66.- Remanente 2023 Partida 227.99.332.1.012 (Contrato atención al público de Bibliotecas), N.O. 12024000018378. o 2.926,79.- Remanente 2023 Partida 227.99.333.0.012 (Contratos Museos), N.O. 12024000018379.***
- o ***7.800,00.- Remanente 2022 Partida 227.99.333.0.012 (Contratos Museos), N.O. 12024000017368.***
- o ***2.080,00.- Remanente 2021 Partida 227.99.333.0.012 (Contratos Museos), N.O. 12024000018380. o 10.619,55.- Partida 212.00.332.1.012 (Conservación Edificios Biblioteca) 2024, N.O. 12024000017370.***

Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSATEC durante la ejecución del encargo.

Con objeto de dar cobertura a cantidades devengadas por posibles demandas de los trabajadores subrogados, se incluye en el Encargo una cantidad en concepto de Suplidos por valor de 42.784,56 € que, en su caso, será financiado con cargo a la Partida Remanente 2023 Partida 227.99.332.1.012 (Contrato atención al público de Bibliotecas), N.O. 12024000018378.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/26672

Nº Ref.: FMD

Tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico, económico y administrativo de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) en sus relaciones con la Administración Pública y entes dependientes, configuran a la empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, apartados 1 y 2, de la LCSP dispone:

“1. La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...).

El art. 32.1 de la LCSP dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El apartado 4 del referido precepto, determina que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/26672
Nº Ref.: FMD

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación.

El art. 32. 6 LCSP establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato.

Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.

La empresa pública TRAGSATEC cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precise la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Fiscalización recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta, el encargo deberá formalizarse en un documento y habrá que dar cuenta al Consejo de Gobierno, así como publicarse en el BOCCE, en la plataforma de contratación y en el Portal de Transparencia, de acuerdo con el art. 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio y 29 de noviembre de 2023, HA RESUELTO:

1º.- Aprobar el encargo a medio propio de los servicios de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con CIF A-79365821, por un importe de 65.220,00 €, en concepto de ejecución del servicio y de 42.784,56 €, en concepto de suplidos, por un plazo de ejecución de 9 meses, prorrogable por tres, con cargo a las partidas que se indican en la parte expositiva.

2º.- El encargo se formalizará en documento anexo, en el que se contemplarán las características del servicio, alcance, duración y demás especificaciones.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/26672
Nº Ref.: FMD

3º.- Dese cuenta al Consejo de Gobierno.

4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.

5º.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su notificación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Igualmente el Consejo de Gobierno, también ha tenido conocimiento y ha quedado enterado de Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dña. Pilar Orozco Valverde, de fecha 25 de abril de 2024, por el que se aprueba el encargo a medio propio a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) de los servicios de mantenimiento y limpieza de monumentos y, cyo tenor literal, es el siguiente:

“Los servicios de mantenimiento y limpieza de monumentos han sido prestados por la empresa Hércules, Servicios Generales de Integración, S.L. hasta el día 25 de mayo de 2023, en el que se decretó la resolución del contrato afectado por la renuncia del adjudicatario, prestándose con posterioridad y hasta el próximo 2 de mayo mediante encargo a medio propio a TRAGSA, sin que a esa fecha se estime concluido el contrato actualmente en preparación para cubrir el servicio previa la correspondiente licitación, lo que llevará un periodo de unos meses en los que se ha previsto se lleven a cabo las diferentes prestaciones a través de un nuevo encargo a TRAGSA como medio propio.

Esta situación deja sin servicio de limpieza y mantenimiento a diversos monumentos y lugares del patrimonio histórico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tales como la Puerta Califal, Baños Árabes y Fuertes Neomedievales, en los que no se podrán desarrollar las actividades programadas.

La Ciudad Autónoma de Ceuta ostenta competencias en materia de protección del patrimonio histórico, por lo que le corresponde el mantenimiento y limpieza de sus monumentos. La Consejería de Educación, Cultura y Juventud no cuenta con personal propio, suficiente y adecuado para asumir estos servicios, siendo una tarea de carácter excepcional y esporádico hasta que se adjudique el contrato en tramitación que dará cobertura a los mismos.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/26672
Nº Ref.: FMD

Al objeto de paliar esta necesidad y por razones de economía y eficiencia, se considera oportuno acudir a la figura del encargo a medio propio a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA).

El plazo de esta prestación se estima en nueve meses a partir de la comunicación, prorrogable por tres meses, y los servicios a ejecutar serían los de mantenimiento y limpieza de monumentos, con el contenido que figura en la Memoria que consta en el expediente.

Consta también en el expediente:

- ***Presupuesto de TRAGSA.***
- ***Informe de necesidad.***
- ***Informe jurídico.***
- ***Propuesta o documento de encargo.***
- ***Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone.***

El importe del Presupuesto de Ejecución por Administración de la actuación asciende a NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (91.240,24 €).

Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSA será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSA durante la ejecución del encargo.

Dicho importe será financiado con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- o ***89.646,69 €.- Remanente 2023 Partida 227.06.336.0.012 (Contratos prestación servicios patrimonio), N.O. 12024000018367.***
- o ***667,89 €.- Remanente 2021 Partida 227.06.336.0.012 (Contratos prestación servicios patrimonio), N.O. 12024000018368.***
- o ***925,66 €.- Remanente 2023 Partida 212.00.332.1.012 (Conservación edificio Biblioteca), N.O. 12024000018369.***

Con objeto de dar cobertura a cantidades devengadas por posibles demandas de los trabajadores subrogados en su día de la empresa Hércules, se incluye en el Encargo una cantidad en concepto de Suplidos por valor de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000 €) que, en su caso, serán financiados con cargo a las partidas siguientes:

- o ***27.492,51 €.- Remanente 2023 Partida 212.00.332.1.012 (Conservación edificio Biblioteca), N.O. 12024000018369. o 507,49 €.- Partida 227.06.336.0.012 (Contratos prestación servicios patrimonio) 2024, N.O. 12024000018370.***



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/26672

Nº Ref.: FMD

Tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico, económico y administrativo de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) en sus relaciones con la Administración Pública y entes dependientes, configuran a la empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, apartados 1 y 2, de la LCSP dispone:

“1. La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...). El art. 32.1 de la LCSP dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El apartado 4 del referido precepto, determina que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.***
- b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.***



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/26672

Nº Ref.: FMD

- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.**
- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación.**

El art. 32. 6 LCSP establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato.

Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.

La empresa pública TRAGSA cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precise la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Fiscalización recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta, el encargo deberá formalizarse en un documento y habrá que dar cuenta al Consejo de Gobierno, así como publicarse en el BOCCE, en la plataforma de contratación y en el Portal de transparencia, de acuerdo con el art. 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio y 29 de noviembre de 2023, HA RESUELTO:

1º.- Aprobar el encargo a medio propio de los servicios de mantenimiento y limpieza de monumentos a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), con CIF A79365821, por un importe de 91.240,24 €, en concepto de ejecución del servicio y de 28.000 €, en concepto de suplidos, por un plazo de ejecución de 9 meses, prorrogable por tres, con cargo a las partidas que se indican en la parte expositiva.

2º.- El encargo se formalizará en documento anexo, en el que se contemplarán las características del servicio, alcance, duración y demás especificaciones.

3º.- Dese cuenta al Consejo de Gobierno.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/26672

Nº Ref.: FMD

4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.

5º.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su notificación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº

EL PRESIDENTE